



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES" DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Primera.- 1. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de una plaza de Trabajador/a Social en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial hasta el 30 de noviembre de 2017, por el sistema de concurso de méritos y entrevista personal, al amparo de la Resolución de 15/12/2016 de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la atención a Personas Inmigrantes y Emigrantes Temporeras andaluzas y sus familias al amparo de la Orden de 28/03/2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, PROGRAMA SIVO (LÍNEA 7).

Segundo.- 1. Los requisitos de los aspirantes a estas plazas serán los siguientes:

- a) Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación (artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en su condición de obtener el título de:
- Diplomado/a en Trabajo Social

2. Estos requisitos habrán de concurrir necesariamente en los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

Tercera.- 1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción o en algunas de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrá de comunicarse al FAX de esta Entidad (956 696281) que se ha utilizado dicha vía, para facilitar la tramitación del procedimiento y su ejecución.

2. En la instancia se relacionarán los méritos que se pretenden alegar, y se acompañarán necesariamente la documentación acreditativa de esos méritos, para su



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

valoración por el Tribunal, de tal forma, que carecerán de valor y no serán puntuables los méritos que se aleguen si no cumplen el requisito de la acreditación.

3. El plazo de presentación de las instancias, por razones de urgencia, será de 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.lalineas.es) Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del aspirante.

Cuarta.- 1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, se indicará la causa de exclusión, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación de los defectos, en su caso.

2.- En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal, así como la lista definitiva de admitidos y excluidos, y el lugar y fecha de constitución del Tribunal y el inicio de las pruebas.

Quinta.- 1. El Tribunal Calificador designado por el Alcalde-Presidente estará integrado por los miembros:

- Presidente: Funcionario de grado superior y suplente.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en que delegue.
- Vocales: En número de tres y suplentes.

Estos vocales deberán tener igual o superior titulación a la que se necesita para la provisión de la plaza.

2. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, bastará con la asistencia de al menos, tres de sus miembros, resultando siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

3. El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento en aplicación de las Bases.



Sexta.- Sistema de selección:

1ª fase: Concurso de méritos:

Experiencia como Trabajador/a social:

- Por cada 6 meses en Administración Pública... 0,5 puntos (Máximo 5 puntos).
- Por cada 6 meses en Organizaciones sociales (Asociaciones cuyo objeto social incluya la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras y sus familias, entidades sin ánimo de lucro con similar objeto social y otras entidades con equivalente objeto social.....0,3 puntos (Máximo 5 puntos).

Cursos de formación (máximo 5 puntos):

Cursos de atención a la población inmigrante/emigrante relacionados con las funciones a desempeñar:

- Hasta 20 horas..... 0,5 puntos.
- De 21 a 40 horas..... 0,8 puntos.
- De 41 a 60 horas 1 punto.
- De 61 en adelante 1,5 puntos.

2ª fase: entrevista personal se valorará con un máximo de cinco puntos. Se tendrá en cuenta la aptitud y capacidad del aspirante para la realización de tareas relacionadas con la funciones profesionales a desarrollar, así como el conocimiento de la problemática de personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

1.- La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, deberán acreditarse mediante certificación administrativa de la oficina correspondiente indicando la categoría profesional, funciones desempeñadas y tiempo de prestación.

2.- La acreditación de los servicios prestados en Organizaciones sociales y entidades similares sin ánimo de lucro, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la entidad con sello y firma de su responsable a tal efecto, indicando categoría profesional, funciones desempeñadas y tiempo de prestación. Asimismo, deberá aportarse:

- Estatutos o documento constitutivo (o equivalente) de la entidad donde ha prestado servicios para determinar su ámbito de actuación.
- Certificado de Empresa (Seguridad Social) o Informe de la Vida Laboral comprensivo de los períodos de servicios que alega como mérito.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Séptima.- Finalizada la calificación el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente para que formule el nombramiento pertinente, junto con el Acta de la Sesión.

Octava.- 1. El aspirante seleccionado para la plaza deberá presentar los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

2. Si dentro de dicho plazo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado, no se presentan los documentos exigidos no podrá ser contratado, pasando a resultar seleccionada la siguiente persona con puntuación más alta que haya superado las pruebas

Novena.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos necesarios, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar, como contratado laboral de duración determinada a tiempo parcial hasta el 30 de noviembre de 2017, al aspirante que haya superado las pruebas, quién deberá tomar posesión en el plazo de dos días naturales, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento..

La Línea de la Concepción, a 23 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

